



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 149-2022-DGA-UNDC

San Vicente de Cañete, 09 de setiembre de 2022

VISTO: El Informe N° 119 -2022-UNDC/DGA/UC., elaborado por la Unidad de Contabilidad, en relación al reembolso de viáticos gestionados por la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional de Cañete; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 089-2022-CO-UNDC/P, de fecha 28 de junio de 2022, resuelven en delegar a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, facultades para la atención lo considerado en la presente resolución.

Que, mediante OFICIO N° 358-2022/UNDC/CO/P/VPIN, de fecha 24 de agosto de 2022, el Dr. Ernesto Edmundo Hashimoto Moncayo, en su calidad de Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional de Cañete, solicita el reembolso de viáticos, por la compra de pasajes aéreos (ida y vuelta) Lima - Chiclayo, por la suma de S/ 769.10 (Setecientos sesenta y nueve con 10/100 soles), viaje que realizó con la finalidad de cumplir con las coordinaciones sobre los actos preparatorios para la celebración de convenio tanto marco como específico y su correspondiente Plan de Trabajo con la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, la fecha de compra es del (25 de agosto) y de retorno (27 de agosto); asimismo, adjunta los antecedentes pertinentes.

Que, mediante INFORME N° 119 -2022-UNDC/DGA/UC, de fecha 02 de setiembre de 2022, el Jefe de la Unidad de Contabilidad de la UNDC, en mérito al INFORME N° 60-2022-UNDC/CONT-ESP, comunica:

- Que de la revisión de los comprobantes de pago, no se advierte enmendaduras ni borrones que pudieran invalidar dicho comprobante, así mismo verificando en el sistema SIGA y SIAF no se evidencia que se le haya otorgado pasajes de ida 25 de agosto y retorno 27 de agosto 2022.
- Que, el reembolso gestionado es por el monto de Pasaje: S/ 769.10 soles.
- Que, de igual modo se aprecia que para proceder a realizar un posible reembolso de gastos, se debe tener en cuenta la Directiva de Viáticos en su Art. 5.15, la misma que tiene concordancia con el inciso b) del Artículo 2° de la Resolución Directoral No. 001- 2011-EF/77.15 el cual refiere que; se debe emitir la Resolución Administrativa para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas.
- No se evidencia disponibilidad Presupuestal.

Que, mediante INFORME N° 361 - 2022 - UNDC/OPP/P., de fecha 08 de setiembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Dirección General de Administración la asignación presupuestal otorgada, para atender los reembolsos de viáticos por la compra de pasajes, por el monto total de S/ 769.10 soles.

Que, de acuerdo a la directiva interna de la UNDC, señala:

Que, el numeral 5.14 estipula: "La solicitud de viáticos cuya comisión de servicio que, por su carácter de urgente, ya fueron realizadas, previa autorización por el jefe inmediato superior y la Oficina General de Administración será tramitadas bajo la denominación de REEMBOLSO DE GASTOS DE COMISION DE SERVICIOS según ANEXO 05; únicamente ante



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 149-2022-DGA-UNDC

situaciones contingentes, debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicios, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión.

Que, el numeral 5.15 estipula: "El Anexo 05, reembolso de gastos por comisión de servicios, serán presentados mediante informe emitido por la persona que realizó la comisión, con el visto bueno de su jefe inmediato y autorizado por la Oficina General de Administración, revisada y visada por la oficina de contabilidad antes de realizar el trámite respectivo.

Que, el numeral 5.16 estipula: "El Comisionado deberá informar su retorno, sobre las acciones realizadas durante la comisión de servicios o de las capacitaciones recibidas, a su jefe inmediato superior, de ser el caso, a la Comisión Organizadora, debiendo adjuntar a su rendición de cuentas, según Anexo N° 06".

Es así que, la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, de acuerdo a los antecedentes y de conformidad con los detalles presupuestales otorgados, procede en certificar de la siguiente manera: RDR, META 0012, Esp. 2.3.21.21, por el monto de S/ 769.10 soles, obteniendo el **CCP N° 706**, entonces;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago del reembolso de gastos por la compra de pasajes aéros - fecha de viaje 25 agosto, fecha de retorno 27 de agosto de 2022 al siguiente trabajador:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO
1	Ernesto Edmundo Hashimoto Moncayo	S/ 769.10
Total		S/ 769.10

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad la realización del Compromiso Anual y Mensual en el SIAF, además de su Devengado y a la Unidad de Tesorería el girado respectivo de lo consignado en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al área usuraria, Unidad de Contabilidad y Tesorería para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional publicar en la página de la UNDC, la presente resolución y a los miembros de la Comisión Organizadora de la UNDC para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sonia Meza Jiménez
Directora General de Administración